

**PROTOCOLO DE IMPORTACION DE SEMILLAS DE ESPECIES HORTICOLAS,
CHACRAS, AROMATICAS Y MEDICINALES AUTORIZADAS SIN TRATAMIENTO
DE DESINFECCION CONTRA HONGOS PARA SU SELECCION EN CHILE
Y POSTERIOR REEXPORTACION**

I. Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones bajo las cuales podrán ser ingresadas al país las semillas de especies amparadas en la Resolución N° 3.106/2000 y sus modificaciones, sin el tratamiento de desinfección contra hongos requerido por las Resoluciones generales o específicas emitidas por el Servicio, para su selección y posterior reexportación a terceros países.

Las empresas importadoras/seleccionadoras deberán cumplir con las indicaciones especificadas en este documento, actividades que serán supervisadas permanentemente por el SAG.

II. Disposiciones Generales

- 1) Las autorizaciones para importar semilla que no cumple con los requisitos de desinfección establecidos en las Regulaciones generales o específicas serán emitidas caso a caso, a solicitud del interesado.
- 2) La empresa importadora de la semilla será la responsable de cumplir con todos los requerimientos establecidos en este Protocolo. El incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas, podrá ser causal de sanción para la empresa y/o su representante legal, y será considerada como argumento válido para el rechazo de futuras solicitudes.
- 3) La semilla que se importe bajo esta excepción, deberá ser trazable en todo momento durante su permanencia en Chile.

III. Contraparte técnica

- 1) La empresa importadora deberá contar con al menos una contraparte técnica competente ante el SAG (Ingeniero Agrónomo u otro profesional idóneo).
- 2) Estos profesionales estarán encargados de realizar las siguientes actividades:
 - a) Solicitar la autorización para bodega de acopio de semilla importada para selección y reexportación (Anexo 1).
 - b) Solicitar la autorización de importación de la semilla en la Oficina SAG correspondiente, utilizando el Formulario N°1 "Solicitud de Autorización de Importación de Artículos Reglamentados" (Anexo 2).

- c) Retirar la autorización desde la Oficina de Partes del SAG Central, ubicada en Av. Bulnes 140, primer piso, o en la Oficina Sectorial del SAG en donde presentó la solicitud.
- d) Dar aviso por escrito a la Oficina SAG correspondiente sobre el arribo de la semilla a la bodega de la Planta Seleccionadora desde el puerto de ingreso.
- e) Dar aviso por escrito a la Oficina SAG correspondiente sobre el inicio del proceso de destrucción o desactivación de los conchos o subproductos generados a partir del proceso de selección de la semilla.
- f) Solicitar a la Oficina SAG correspondiente la inspección en origen de la semilla para su reexportación y presentar todos los documentos requeridos por el SAG para estos efectos.
- g) Mantener toda la información relativa a la semilla ordenada y a disposición del Servicio.
- h) Mantener actualizado el Registro de Existencia y Movimiento de Semillas bajo Protocolo.
- i) Acompañar a los inspectores del SAG durante las supervisiones que se realicen con el fin de verificar el cumplimiento de este Protocolo.

IV. Bodega para Acopio de la Semilla

- 1) La bodega en donde será acopiada la semilla pre y post selección, deberá estar previamente aprobada y autorizada por el Servicio. Para ello, la empresa deberá presentar por escrito en la Oficina SAG de jurisdicción de la bodega, la **“Solicitud de autorización para bodega de acopio de semilla importada para selección y reexportación”** (Anexo 1).
- 2) La aprobación de la bodega se realizará al comienzo de cada temporada de internación de semillas a selección.
- 3) La bodega deberá pertenecer a la planta seleccionadora y deberá estar ubicada en la misma dirección de ésta, con el fin de minimizar los traslados que deban hacerse a la semilla. Otras alternativas deberán ser evaluadas y autorizadas previamente por la Oficina SAG correspondiente.
- 4) El traslado de la semilla hacia otras bodegas, plantas seleccionadoras u otras instalaciones no autorizadas, deberá ser previamente consultado a la Oficina SAG correspondiente, la que determinará y exigirá el cumplimiento de las condiciones de manejo y resguardo de la semilla para su movilización y acopio.
- 5) En la solicitud de importación deberá indicarse la dirección de la bodega autorizada, con el fin de que ésta sea consignada en el respectivo permiso de importación (Resolución).
- 6) La semilla sólo podrá acopiarse en la bodega autorizada en el permiso de importación, y no podrá moverse hacia otras direcciones sin la autorización expresa del Servicio, para lo cual deberá presentarse una solicitud por escrito en la Oficina SAG correspondiente.
- 7) La autorización de acopio de la semilla en bodegas u otras instalaciones diferentes a la autorizada por Resolución, no eximirá a la empresa responsable de la semilla, de la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas las disposiciones indicadas en este protocolo.
- 8) En la bodega de la planta procesadora, la semilla deberá estar identificada todo el tiempo con una marca establecida por la empresa, la cual deberá ser presentada previamente a la Oficina SAG.

- 9) La bodega deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Piso de cemento o asfalto
 - b) Techado
 - c) Acceso restringido
 - d) Resguardo contra animales
 - e) Resguardo contra condiciones climáticas adversas

- 10) Las bodegas con autorización vigente para acopio de semilla transgénica no requerirán una nueva autorización para estos efectos.

V. Importación de la semilla y manejo posterior

- 1) Para importar semilla de las especies amparadas en la Resolución N° 3.106/2000 y sus modificaciones, sin el tratamiento contra hongos especificado en dicha normativa, el interesado deberá presentar en alguna de las Oficinas sectoriales del SAG, el Formulario N°1 "Solicitud de Autorización de Importación de Artículos Reglamentados" (Anexo 2), previa autorización de la bodega en donde será acopiada la semilla.
- 2) Una vez cancelada la solicitud, será enviada a la División de Protección Agrícola y Forestal con el propósito de que sea emitida la Resolución de autorización de importación.
- 3) Para la importación de la semilla sin tratar, se deberán presentar en el punto de ingreso, los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Destinación Aduanera (CDA)
 - b) Certificado Fitosanitario.(CF)
 - c) Resolución caso a caso, que autoriza el ingreso de la semilla
 - d) Certificado Internacional de Análisis de Semillas¹
- 4) A su arribo al país el envío será inspeccionado por inspectores del SAG destacados en el puerto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.
- 5) En el CDA se deberá señalar expresamente que la semilla viene a proceso de selección en Chile.
- 6) En el CF se deberá identificar el o los números de Lote de la semilla que ingresa a selección.
- 7) El número del lote deberá mantenerse como identificador de la semilla en todo momento durante su estadía en el país, sin perjuicio de que la Empresa establezca nuevos identificadores internos en forma paralela.
- 8) Los envases deben estar identificados con el número del lote, y deben señalar además, la especie, el origen y la cantidad en kilos netos por envase.

¹ De acuerdo a lo establecido en Resolución N° 3.139 de 2003.

- 9) La semilla deberá venir amparada por un Certificado Internacional de Análisis de Semilla, en el que se indiquen los resultados de un Análisis de Determinación de otras Especies. Este requisito será obligatorio para todos los casos, incluyendo aquellos definidos como excepción en el artículo 9 de la resolución N° 3.139 de 2003.
- 10) Este certificado deberá estar emitido por un laboratorio Oficial acreditado por la Asociación Internacional de Análisis de Semilla, (International Seed Testing Association, ISTA), la Asociación de Analistas Oficiales de Semillas (Association of Official Seed Analyst, AOSA), o por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3.139 de 2003.
- 11) La semilla que se presente sin el análisis indicado, será sometida a muestreo por parte de los inspectores SAG del punto de ingreso, con el propósito de que éste sea efectuado en el Laboratorio de Lo Aguirre del Servicio. Los costos involucrados estarán a cargo del importador.
- 12) La semilla quedará retenida en el punto de ingreso hasta que los resultados del análisis sean emitidos por este Laboratorio.
- 13) Si los análisis arrojan como resultado la presencia de semillas de malezas cuarentenarias, se rechazará la solicitud de ingreso de la semilla al país, y el lote será destruido o reembarcado.
- 14) El inspector SAG que inspeccione la semilla, deberá consignar en el Informe de Inspección de Productos Agropecuarios (IIPA) el número del lote y del Certificado Fitosanitario.
- 15) La semilla deberá enviarse directamente desde el punto de ingreso a la bodega de la planta seleccionadora.
- 16) Los envases o los medios de transporte, se enviarán sellados (sello SAG) a la bodega de acopio.
- 17) La Empresa deberá solicitar con 24 horas de anticipación, presencia de Inspector SAG para apertura de sellos y verificación documental e integridad del envío.
- 18) Junto con la semilla, deberán enviarse en sobre cerrado, a nombre del Jefe de Oficina, las fotocopias del CDA, IIPA y del CF, con nombre, firma y timbre del Inspector del punto de ingreso de la semilla. Este sobre será enviado con el transportista y entregado por la contraparte técnica de la Empresa al Inspector del SAG de destino, al momento de la verificación de la carga.

VI. Registros

- La Empresa deberá llevar la siguiente planilla por cada lote de semilla ingresada sin la desinfección requerida mediante Resolución SAG:

FOLIO: _____

REGISTRO DE EXISTENCIA Y MOVIMIENTO DE SEMILLAS A SELECCIÓN

N° LOTE: _____
 ESPECIE: _____
 CANTIDAD: _____
 PAIS ORIGEN: _____
 PAIS PROCEDENCIA: _____

FECHA INGRESO: _____
 N° FITOSANITARIO: _____
 N° CDA: _____

SELECCIÓN				DESPACHO				SIF	PLANILLA DESPACHO	DUS	OBSERVACIONES
FECHA SELECCIÓN	KILOS SUCIOS	KILOS DESECHOS	KILOS LIMPIOS	FECHA DESPACHO	KILOS DESPACHO	N° SUBLOTE	SALDO BODEGA				

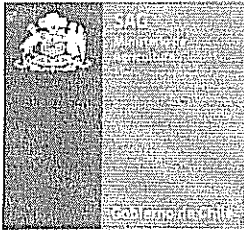
*SIF: Solicitud de Inspección Fitosanitaria
 *DUS: Documento Único de Salida

VII. Manejo de desechos, conchos y subproductos

- Los desechos, conchos o subproductos orgánicos generados a partir del procedimiento de selección de la semilla internada, no podrán comercializarse, y deberán ser destruidos o desactivados mediante método propuesto por la empresa, y aprobado y autorizado por la Oficina SAG correspondiente. Los restos que se obtengan después de aplicado el método de destrucción o desactivación, podrán ser enviados a vertedero autorizado o enterrados en lugar previamente informado por la empresa al SAG, en caso de que los funcionarios del Servicio determinen que el método de destrucción no fue efectivo.

VIII. Reexportación

- 1) Todas las inspecciones que se hagan a la semilla para su reexportación, deberán efectuarse en origen, bajo los procedimientos normales establecidos por el Subdpto. de Exportaciones de la División de Protección Agrícola y Forestal.
- 2) Al momento de la inspección, la contraparte técnica del SAG deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Fotocopias del CDA e IIPA
 - b) Fotocopia del Certificado Fitosanitario con nombre, firma y timbre de inspector SAG del punto de ingreso en el anverso.
 - c) Solicitud de Inspección Fitosanitaria (SIF).
- 3) La Empresa deberá registrar en forma exacta y completa, la información requerida en la SIF.



ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA BODEGA DE ACOPIO DE SEMILLA IMPORTADA PARA SELECCIÓN Y REEXPORTACION

USO OFICINA SAG	
REGION	
OFICINA SAG	

USO OFICINA SAG			
N° SOLICITUD	FECHA RECEPCION		
	DIA	MES	AÑO

1. IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR		
NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL		RUT
DIRECCIÓN	COMUNA	REGION
FONO	CORREO	

2. IDENTIFICACION DE LA BODEGA		
NOMBRE PROPIETARIO		RUT
DIRECCIÓN	COMUNA	REGION
DATOS DE REFERENCIA PARA UBICACIÓN		

NOMBRE INTERESADO

FIRMA INTERESADO

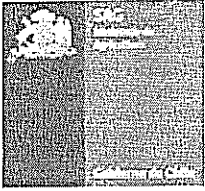
USO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

CONCLUSION: LA BODEGA CUMPLE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS PARA EL ACOPIO SEMILLA.

N° AUTORIZACION:

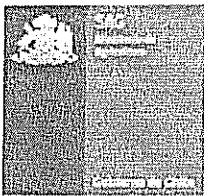
NOMBRE INSPECTOR SAG

FIRMA INSPECTOR SAG



FORMULARIO N° 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS (planta, producto vegetal, organismos o materiales capaz de dispersar plaga) (excepto material sujeto a cuarentena de post entrada y genéticamente modificado)	ITEM	N° SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN			
			DÍA	MES	AÑO	
			1. OFICINA			
			2. REGIÓN			
	3. DIVISIÓN					
A. IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR (llenar a máquina o por computación e imprimir)						
4. NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL				5. RUT		
6. DIRECCIÓN			7. FONDO		8. FAX/E-MAIL	
9. CIUDAD		10. COMUNA		11. REGIÓN		
B. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DE ORIGEN VEGETAL O ARTÍCULO REGLAMENTADO QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INGRESO (solo se acepta un producto por cada solicitud)						
12. NOMBRE CIENTÍFICO (Indicar sinonimia)						
13. NOMBRE COMÚN (optativo)						
14.A. PRESENTACIÓN				14.B Producción orgánica <input type="checkbox"/>		
15. PAÍS ORIGEN						
16. USO PROPUESTO - ESPECIFICACIÓN <small>(marcar la que corresponda)</small>						
CONSUMO <input type="checkbox"/>		INDUSTRIALIZACIÓN <input type="checkbox"/>		PROPAGACIÓN <input type="checkbox"/>		
		ORNAMENTACIÓN <input type="checkbox"/>		INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/>		
OTRO, ESPECIFIQUE						
17. PUERTO DE ENTRADA:						
18. PRESENTACIÓN DEL INTERESADO						
FECHA _____ / _____ / _____ (DÍA) (MES) (AÑO)				NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE		
				<input type="checkbox"/> Importador		
				<input type="checkbox"/> Agente de Aduana Fono: _____		
C. RESPUESTA SAG						
19. RESPUESTA AL USUARIO:						
a) <input type="checkbox"/> Ver Sitio Web del Servicio http://www.sag.cl Resolución Diario Oficial N° _____ / Año _____						
b) <input type="checkbox"/> Sin Resolución Diario Oficial (seguir al número 20)						
20. ANÁLISIS RIESGO PLAGAS VIGENTES						
a) SI <input type="checkbox"/> IVF N° _____ / AÑO _____, Debe cancelar Permiso de Importación N° CORE _____ Fecha _____						
b) NO <input type="checkbox"/> Entregar Formulario N° 2, para iniciar Análisis de Riesgo de Plagas, previo a la importación del producto de origen vegetal.						
21. NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO SAG						
_____				FECHA DE RESPUESTA (INICIO TRÁMITE)		



INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO

- A. **Identificación del Importador:** Se refiere a la identificación del importador a través del nombre completo, RUT, Dirección, Fono, Fax /e-mail, Ciudad, Comuna y Región. **OBLIGATORIO.**
- B. **Descripción del Artículo Reglamentado:** Consiste en la identificación del producto vegetal o especie que solicita autorización de ingreso, a través de los siguientes puntos:
- **Punto 12,** nombre científico del producto, (incluir sinonimia si existe) **OBLIGATORIO.**
 - **Punto 13,** nombre común, **OPTATIVO**
 - **Punto 14 A,** presentación del producto, se refiere a los siguientes conceptos: semillas, plantas, partes de plantas(hojas, tallos, estructuras subterráneas), esquejes, bulbos, cabezuela fresca, caña, corteza, fruto fresco, fruto desecado, grano, etc. **OBLIGATORIO**
 - **Punto 14 B,** se refiere a si es una especie/producto que ha sido producido orgánicamente, **SI CORRESPONDE.**
 - **Punto 15,** país de origen del producto, lugar donde se produjo la especie o producto. **OBLIGATORIO.**
 - **Punto 16** uso propuesto del artículo reglamentado, ya sea de consumo, industrialización, propagación, investigación, u otro. **OBLIGATORIO**
 - **Punto 17,** debe indicar el o los posibles Puertos de entrada al país. **OBLIGATORIO**
 - **Punto 18,** presentación del interesado, fecha y firma del representante, debe indicar si es el propio importador o el agente de aduana, indicando un fono de contacto. **OBLIGATORIO.**